



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0065-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 08 de Febrero del 2021.

### VISTO:

El expediente con registro N° 0086/TD, de fecha 26 de enero del 2021, a través del cual la ciudadana **PEÑA CHANTA AURORA**, identificada con DNI N° 03209959, domiciliada en el Caserío de Cumbicus del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar Gastos de Sepelio de su señor esposo,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto la ciudadana **PEÑA CHANTA AURORA**, identificada con DNI N° 03209959, domiciliada en el Caserío de Cumbicus del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar Gastos de Sepelio de su señor esposo,

Que, mediante Informe N.º 0031-2021-MPH-GDSE-ODS, de fecha 28 de enero 2021, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, hace conocer que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizan a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado por las fuentes de financiamiento recursos directamente recaudados y recursos determinados; que, en el presente caso y en relación a la petición de apoyo económico que solicita la ciudadana **PEÑA CHANTA AURORA**, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social Lic. Adm. Elisa Flores Castillo, sugiere que se brinde el apoyo económico en función a la disponibilidad presupuestal; por ser de bajos recursos,

Que, con Informe N° 088-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 05 de febrero 2021, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 14410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 0022 GERENCIAR LOS RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 009 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.3.27.1199 Servicios Diversos

Que, de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola, sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

